

Municipio: Santibáñez de Vidriales. Localidad: Santibáñez de Vidriales. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con dieciocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente y se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Villalpando. Localidad: Villalpando. Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con veintiséis unidades escolares (veinticuatro de asistencia mixta de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar—párvulos—) y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la dirección con función docente y se transforman en mixtas las doce unidades escolares de niños y doce unidades escolares de niñas existentes en el Centro. Se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Zamora. Localidad: Zamora. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Arias Gonzalo», que contará con veintitrés unidades escolares (veintiuna de asistencia mixta de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar—párvulos—); la Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta y se transforman en mixtas las once unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

#### Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Marcos Fechin», que contará con treinta y seis unidades escolares (treinta y dos de asistencia mixta de Educación General Básica y cuatro de Educación Preescolar—párvulos—) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se transforman en mixtas las doce unidades escolares de niños y doce unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Segundo.—Modificación de Centros Escolares Estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores Escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

#### Provincia de Navarra

Municipio: Orbaiceta. Localidad: Fca. Orbaiceta. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

#### Provincia de Toledo

Municipio: Carriches. Localidad: Carriches. Supresión de la unitaria de niños y transformación en mixta de la de niñas.

#### Provincia de Zamora

Municipio: Alfaraz de Sayago. Localidad: Alfaraz de Sayago. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Alfaraz de Sayago. Localidad: Viñuela de Sayago. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Arquillos. Localidad: Arquillos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Carbellino. Localidad: Carbellino. Supresión de las unitarias de niños y de niñas.

Municipio: Figueruela de Sayago. Localidad: Figueruela de Sayago. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fresno de Sayago. Localidad: Fresno de Sayago. Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas.

Municipio: Fresno de Sayago. Localidad: Mogatar. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Moraleja de Sayago. Localidad: Moraleja de Sayago. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Peñausende. Localidad: Tamame. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Roales. Localidad: Roales. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Salce. Localidad: Salce. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Vuñuela de Sayago. Localidad: Vuñuela de Sayago. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

6312

ORDEN de 25 de enero de 1977 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar en La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial del Departamento e Inspección Técnica Provincial de La Coruña;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares, Centros escolares, con indemnización en metálico, sustitutiva de la casa-habitación.

#### Provincia de La Coruña

Municipio: Ames. Localidad: Bertamirans. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal «Obispo Guerra Campos», que contará con 27 unidades escolares (26 mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar—párvulos—) y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas que, con las seis unidades escolares mixtas, componían el Colegio de la misma denominación.

Municipio: Arteijo. Localidad: Arteijo. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal «Almirante Carrero Blanco», que contará con 36 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean seis unidades escolares mixtas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: La Baña. Localidad: La Baña. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares (cuatro mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar—párvulos—) y la Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas del Centro.

Municipio: Cambre. Localidad: Cambre. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal «Wenceslao Fernández Flórez», que contará con 18 unidades escolares (17 mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar mixta de Educación Especial) y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta y una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en locales del mismo Centro.

Municipio: Carballo. Localidad: Carballo. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal «Francisco Franco», que contará con 53 unidades escolares (48 mixtas de Educación General Básica y cinco de Educación Preescolar—párvulos—) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean 12 unidades escolares mixtas y cinco unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Carnota. Localidad: Carnota. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con 19 unidades escolares (18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar—párvulos—) y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Ampliación del Colegio nacional mixto «Generalísimo Franco», que contará con 44 unidades escolares (40 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y cuatro de Educación Preescolar—párvulos—) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Ampliación del Colegio nacional mixto «Montel Touse», que contará con 21 unidades escolares (17 mixtas de Educación General Básica, tres de Educación Preescolar—párvulos— y una de niñas de Educación Especial) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean seis unidades escolares mixtas para funcionar en locales adaptados, al mismo tiempo se suprimen dos aulas habilitadas, autorizadas por Orden ministerial de 10 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo).

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Ampliación del Colegio nacional mixto «Raquel Camacho», que contará con 31 unidades escolares mixtas (29 mixtas de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar—párvulos—) y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales provisionales.

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Ampliación del Colegio nacional mixto «Rosalia de Castro», que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales afectados y se suprime la Dirección con función docente.

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Ampliación del Colegio nacional de niñas, que pasa a ser mixto «Sagrada Familia», que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Preescolar—párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Ampliación del Colegio nacional mixto «San Francisco Javier», que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas para funcionar en locales adaptados y se suprime la Dirección con función docente.

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Constitución del Colegio nacional mixto «Sanjurjo de Carricarte», que contará con 18 unidades escolares (16 mixtas de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean 10 unidades escolares mixtas y la Dirección con función docente; se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas que, con las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, componían la anterior Escuela graduada, que desaparece.

Municipio: La Cabana-Someso. Constitución del Colegio nacional mixto, que contará con nueve unidades escolares (ocho mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—) y la Dirección con curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas para funcionar en locales provisionales, y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas que, con la unidad escolar de párvulos, componían la anterior Escuela graduada.

Municipio: Curtis. Localidad: Curtis. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con 13 unidades escolares (12 mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—) y la Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales del Centro.

Municipio: Fene. Localidad: Fene. Ampliación del Colegio nacional mixto, que contará con 10 unidades escolares (nueve mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—) y la Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales provisionales.

Municipio: El Ferrol. Localidad: El Ferrol. Ampliación del Colegio nacional mixto «Reyes Católicos», que contará con 19 unidades escolares (18 mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados, y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas que, con la unidad de Educación Preescolar —párvulos—, componían el Centro.

Municipio: Frades. Localidad: Puente Carreira. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con 15 unidades escolares (14 mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas para funcionar en locales del Centro y, se suprime la Dirección con función docente. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades de La Iglesia y Campoduro, que se suprimen en otro apartado de esta Orden el derecho que pueda alcanzarlos a servir plaza en este Colegio, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Laracha. Localidad: Laracha. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con 27 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Malpica. Localidad: Beo-Seaya. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con 23 unidades escolares (22 mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades mixtas y la plaza de Dirección con función docente y se integran, convertidas en mixtas, la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Orientación Marítima.

Municipio: Mazaricos. Localidad: La Picota. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cinco unidades escolares mixtas para funcionar en locales del mismo Centro.

Municipio: Mazaricos. Localidad: Pino de Val. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales del Centro.

Municipio: Mugardos. Localidad: Franza. Ampliación del Colegio nacional mixto «Santiago Apóstol», que contará con 11 unidades escolares (10 mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—) y la Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales del Centro.

Municipio: Muros. Localidad: Valdegeria. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal «Ramón de Altaza Malvarez», que contará con 28 unidades escolares (27 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cinco unidades escolares mixtas para funcionar en locales del Centro.

Municipio: Ordenes. Localidad: Ordenes. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con 22 unidades escolares (20 mixtas de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Outes. Localidad: Sierra de Outes. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con 22 unidades

escolares (20 mixtas de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas para funcionar en locales adaptados; y se transforman en mixtas las seis unidades escolares de niños y 12 unidades escolares de niñas que, con las dos unidades escolares de Preescolar —párvulos—, componían el Colegio nacional anterior.

Municipio: Oza de los Ríos. Localidad: Oza de los Ríos. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con 13 unidades escolares (12 mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—) y la Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas para funcionar en locales del Centro. Al mismo tiempo, se suprime un aula habilitada, autorizada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

Municipio: Puentedeume. Localidad: Puentedeume. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal «Couceiro Freijomil», que contará con 31 unidades escolares (27 mixtas de Educación General Básica y cuatro de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados, y se transforman en mixtas las 14 unidades escolares de niños y 13 unidades escolares de niñas que, con las dos de Preescolar —párvulos—, componían el Colegio nacional.

Municipio: Rois. Localidad: Dices-Rois. Constitución del Colegio nacional comarcal, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas para funcionar en locales provisionales. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares de Gey-Buján, Sisto-Ribasar y Sorribas, que se suprimen en otro apartado de esta Orden el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Colegio, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Abegondo. Localidad: San Marco. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Santiago de Compostela. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal «Cardenal Quiroga Palacios», que contará con 21 unidades escolares (17 mixtas de Educación General Básica y cuatro de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales provisionales, y se transforman en mixtas ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas que, con las cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, componían el anterior Colegio de la misma denominación.

Municipio: Curtis. Localidad: Teijeiro. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con 12 unidades escolares (10 mixtas de Educación General Básica, una de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar de Educación Especial) y la Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial —deficientes mentales ligeros— para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Touro. Localidad: Touro. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con 19 unidades escolares (18 mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas para funcionar en locales de nueva construcción en el propio Centro, y se transforman en mixtas las siete unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas que, con la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, componían el anterior Colegio nacional.

Municipio: Valle del Dubra. Localidad: Entrepuentes. Ampliación del Colegio nacional mixto, que se denominará «Jacinto Amigo Lera», que contará con 12 unidades escolares (11 mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales del Centro, y se suprime la Dirección con función docente.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Profesores o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

#### Provincia de La Coruña

Municipio: La Baña. Localidad: San Vicente. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares (una de niños y dos de niñas) y la Dirección con curso.

Municipio: Cambre. Localidad: Injertos. Supresión de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Capela. Localidad: Graña. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Capela. Localidad: Guitriz. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Coristanco. Localidad: Javiña. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Curtis. Localidad: Illana. Supresión de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Fene. Localidad: Pedrón. Supresión de la unidad escolar de niñas y transformación en mixtas de la unidad escolar de niñas.

Municipio: El Ferrol. Localidad: Doñiños. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixtas de la de niñas.

Municipio: El Ferrol. Localidad: Vila da Iglesia. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas, domiciliadas en San Jorge.

Municipio: Frades. Localidad: Campoduro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Frades. Localidad: La Iglesia. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mazaricos. Localidad: Cives de Abajo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mazaricos. Localidad: Coiro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mazaricos. Localidad: Coluns. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mazaricos. Localidad: Jestó. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Monfero. Localidad: Cortellos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Monfero. Localidad: Torre San Bartolomé. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Monfero. Localidad: Valeobo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Monfero. Localidad: Vallegestiso. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Neda. Localidad: Porta de Pena. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Croso. Localidad: Carollo-Cardama. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Croso. Localidad: La Iglesia. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Oza de los Ríos. Localidad: Oza de los Ríos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Rois. Localidad: Gey-Buján. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Rois. Localidad: Sisto-Ribasara. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Rois. Localidad: Sorribas. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Julacasa. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Somozas. Localidad: Iglesia. Supresión de la unidad escolar de niños.

Municipio: Somozas. Localidad: Nogueira. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Somozas. Localidad: Seijas. Supresión de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Somozas. Localidad: Toca. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Somozas. Localidad: Vila. Supresión de la unidad escolar de niños.

Municipio: Toques. Localidad: Monte de la Feria. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Vedra. Localidad: Cibrán. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta «San Julián de Sales», que quedará con tres unidades escolares (una de niños y dos de niñas); la Dirección, con curso.

Municipio: Vedra. Localidad: Puente Ulla. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Vimianzo. Localidad: Vimianzo. Supresión de la unidad escolar de niñas y transformación en mixta de la unidad escolar de niños.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados en la forma que se especifica en cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Profesores titulares la indemnización de casa habitación con cargo al Estado si no se les facilita la vivienda.

Municipio: El Ferrol. Localidad: La Graña. Transformación de la unidad escolar de niños en unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, y la unidad escolar de niñas en unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Monfero. Localidad: Gestal. Se autoriza la denominación de «Virgen de la Celsa» para el Colegio nacional mixto creado por Decreto 389/1976, de 23 de enero.

Municipio: Ordenes. Localidad: Iglesia. Transformación en mixta de la unidad escolar de niñas domiciliada en Bean.

Municipio: Ordenes. Localidad: Nouche. Transformación en mixta de la unidad escolar de niños domiciliada en Cruz Nouche.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Municipio: Sobrado de los Monjes. Localidad: Rivas. Se aclara la Orden de 30 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio) reconociendo al Profesor titular de la unidad escolar suprimida de «Rivas-Ciudadela» el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio nacional mixto comarcal de Curtis-Teijero.

Municipio: Villamayor. Localidad: La Iglesia. Se aclara la Orden de 31 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre) reconociendo al Profesor titular de la unidad escolar suprimida, el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio nacional de Castro Vajoy (Miño), al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

Ilmo. Sr. Habiendo recaído resolución firme en 25 de marzo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Alvarez Falagán y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del presente contencioso interpuesto por don Manuel Alvarez Falagán, don Elix García Mateos, don Edmundo Fuentetaja, don Silvano Alonso Fernández, don Andrés Corral Mancebo, don Aurelio Merayo Feo y don César Alvarez Alvarez, contra los acuerdos de la Delegación Provincial de Trabajo de León de tres de mayo de mil novecientos sesenta y nueve que desestimó la petición de los ahora recurrentes de que se reconociera por la Empresa "Endesa" las condiciones de sus contratos de trabajo y no se les asignarían turnos de suplencia, y de la Dirección General de Trabajo de tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve que en alzada confirmó el antes expresado de la Delegación Provincial por ser ambos acuerdos conforme a derecho y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Cordero de Torres, Adolfo Suárez-Mateola, Enrique Medina Balmaseda, Fernando Vidal Gutiérrez y José Luis Ponce de León y Beloso (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

Ilmo. Sr. Habiendo recaído resolución firme en 25 de marzo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Alvarez Falagán y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del presente contencioso interpuesto por don Manuel Alvarez Falagán, don Elix García Mateos, don Edmundo Fuentetaja, don Silvano Alonso Fernández, don Andrés Corral Mancebo, don Aurelio Merayo Feo y don César Alvarez Alvarez, contra los acuerdos de la Delegación Provincial de Trabajo de León de tres de mayo de mil novecientos sesenta y nueve que desestimó la petición de los ahora recurrentes de que se reconociera por la Empresa "Endesa" las condiciones de sus contratos de trabajo y no se les asignarían turnos de suplencia, y de la Dirección General de Trabajo de tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve que en alzada confirmó el antes expresado de la Delegación Provincial por ser ambos acuerdos conforme a derecho y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Cordero de Torres, Adolfo Suárez-Mateola, Enrique Medina Balmaseda, Fernando Vidal Gutiérrez y José Luis Ponce de León y Beloso (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

6313

ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Alvarez Falagán y otros.

Ilmo. Sr. Habiendo recaído resolución firme en 25 de marzo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Alvarez Falagán y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del presente contencioso interpuesto por don Manuel Alvarez Falagán, don Elix García Mateos, don Edmundo Fuentetaja, don Silvano Alonso Fernández, don Andrés Corral Mancebo, don Aurelio Merayo Feo y don César Alvarez Alvarez, contra los acuerdos de la Delegación Provincial de Trabajo de León de tres de mayo de mil novecientos sesenta y nueve que desestimó la petición de los ahora recurrentes de que se reconociera por la Empresa "Endesa" las condiciones de sus contratos de trabajo y no se les asignarían turnos de suplencia, y de la Dirección General de Trabajo de tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve que en alzada confirmó el antes expresado de la Delegación Provincial por ser ambos acuerdos conforme a derecho y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Cordero de Torres, Adolfo Suárez-Mateola, Enrique Medina Balmaseda, Fernando Vidal Gutiérrez y José Luis Ponce de León y Beloso (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6314

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito nacional para la Empresa «Rocalla, S. A.», y los trabajadores a su servicio.

Ilmo. Sr. Visto el expediente relativo al Convenio Colectivo Sindical, de ámbito nacional, para la Empresa «Rocalla, Sociedad Anónima», y;

Resultando que con fecha 14 de enero de 1977 entró en el Registro General del Ministerio escrito de la Secretaria General de la Organización Sindical en el que, a efectos del artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, se remitía acta del acuerdo de 21 de diciembre de 1976, por el que las partes suscribían el citado Convenio, así como el texto del mismo y documentación pertinente;

Resultando que el Convenio Colectivo Sindical acordado fija su vigencia a partir del 1 de enero de 1977, fecha en que terminó el anterior de la misma Empresa, de 15 de febrero de 1975, que comprendía el periodo del 1 de enero de 1975 al 31 de diciembre de 1976;

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución sobre lo acordado por las